

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00025 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese el derecho de postulación de la convocante o de su mandataria porque esta última tiene la inscripción de su licencia provisional vencida por expiración del término legal y este trámite exige actuar por conducto de abogado inscrito (arts. 24, 25 y 31 DL 196 de 1971; art. 73 CGP).

2. Adviértase a la convocante que deberá acreditar el envío del nuevo poder por mensaje de datos desde el canal digital y/o dirección electrónica informada a su nombre en la solicitud con la inclusión en el texto del nuevo mandato de la dirección electrónica que debe tener inscrita el nuevo apoderado judicial en el Registro Nacional de Abogados (art. 5° DL 806 de 2020) u optativamente, la constancia de presentación personal ante notario o firma digital debidamente certificada y, en todo caso, la determinación e identificación del asunto encomendado (art. 74 CGP).

3. Indíquese la demanda que pretende iniciar con la prueba extraprocesal y precítese concretamente los aspectos temporales, modales y espaciales de los hechos que pretende probar (art. 184 CGP).

4. Pruébese sumariamente la forma como la convocante y/o su apoderada obtuvo la información del canal digital del demandado (art. 8° DL 806 de 2020) o indíquese si opta por adelantar las diligencias para integrar el contradictorio conforme al estatuto procesal general (art. 291 y 292 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que debería tener inscrito y actualizado el nuevo apoderado de la convocante en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.06 del 24 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ac45866731ef749b1fc28e94435d23f1da630ed576decdd63ccdda26f47410**

Documento generado en 23/02/2022 04:11:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**